

**RESOLUCIÓN NÚMERO 124 DE 2014**  
**(Abril 30)**

*“Por medio de la cual se modifica las Resoluciones 129 y 130 del 18 de marzo de 2010”.*

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65, ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el Acuerdo municipal 046 de 2006, Y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante la Resolución 129 y 130 del 18 de marzo de 2010, el Departamento Administrativo de Planeación, declaró la situación de urgencia por motivos de utilidad pública, para la adquisición de los predios e inmuebles con destino a la prolongación de la carrera 37ª hasta la carretera las Palmas, barrio Castropol; y para la prolongación de la Loma de Los Parra, en una calzada,

entre la transversal inferior y la carrera 29, Barrio los naranjos respectivamente.

2. La administración municipal, a través del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, FONVALMED, tienen contemplado dar continuidad a las obras, las cuales hacen parte del proyecto "Valorización El Poblado". Dicho proyecto también se encuentra adoptado dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015 de la actual administración "Un Hogar para la Vida, y de conformidad con las Resoluciones 0725 de 2009, 0824 de 2010 y 0246 de 2012, en donde dispuso la posibilidad de financiarse mediante la contribución de valorización.
3. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, y en Fondo de Valorización del Municipio de Medellín-FONVALMED, suscribieron convenio Interadministrativo No. 2013-0488 y 2013-00147 del 6 de noviembre del año 2013, respectivamente; el cual tiene como objeto contractual: "gerenciar, coordinar, y realizar las actividades inherentes a la adquisición de los predios requeridos para las obras que se adelantaran en el desarrollo del "Proyecto Valorización El Poblado", por parte del El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED.
4. En virtud del citado convenio, El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, solicita al Departamento Administrativo de Planeación, mediante radicado 201400096993 del 24 de febrero de 2014, la modificación de las precitadas Resoluciones, aludiendo que dichas actividades estaban a cargo de la Empresa de desarrollo Urbano-EDU. Y, que de conformidad con el señalado convenio interadministrativo será ésta entidad quien lo desarrolle.
5. El acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Medellín un hogar para la vida", en la parte segunda "líneas estratégicas" del programa bandera "infraestructura vial con desarrollos integrales para la movilidad", tiene como propósito lograr una ciudad más equitativa en el disfrute territorial y más competitiva en sus condiciones de accesibilidad y conectividad. En

el mismo sentido la Línea 3 "Competitividad para el desarrollo económico con equidad", en su componente "Desarrollo urbano para la competitividad", plantea fomentar el desarrollo urbano en la ciudad a través de mejoramiento de su infraestructura de conectividad física encaminados a mejorar la movilidad vehicular y peatonal, con efectos significativos en la conectividad territorial al interior de la urbe municipal.

6. El presente acto administrativo, no modifica los fundamentos facticos y jurídicos de las resoluciones 129 y 130 del 18 de mayo de 2010, no confiere competencias ni otorga facultades, y será la entidad de conformidad con su competencias asignadas, quien llevará a cabo la adquisición de los predios e inmuebles mediante la enajenación voluntaria o en se defecto la expropiación por vía administrativa si fuere necesario. Consecuentemente, el "Proyecto Valorización El Poblado", se encuentran dentro los objetivos, programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Medellín un hogar para la vida" y se ajusta a los objetivos y usos de suelo establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial de la ciudad.

En razón de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese el Parágrafo del Artículo Primero y el Artículo Segundo de las Resoluciones 129 y 130 del 18 de mayo de 2010, los cuales quedará así:

"De conformidad con el Convenio Interadministrativo descrito en el numeral 3 de los considerandos, el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín FONVALMED, determinó que le corresponde al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, la identificación plena de los inmuebles, predios o fajas requeridas, levantamiento topográfico y realización del respectivo avalúo".

**ARTÍCULO 2º.** Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones 129 y 130 del 18 de marzo de 2010, continúan vigentes.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

**JORGE PÉREZ JARAMILLO**  
Director  
Departamento Administrativo de Planeación



**Alcaldía de Medellín**